

10. Con objeto de realizar el seguimiento de las actuaciones relativas a la condición 3.ª, al cumplirse un mes desde el comienzo de la explotación se remitirá a la Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental un informe técnico para conocimiento de las barreras naturales mantenidas o de las medidas tomadas, y del plan a desarrollar a lo largo de la explotación de la cantera.

Con periodicidad de seis meses se remitirá informe técnico del estado de la cuestión.

11. Los planes, programas, proyectos e informes técnicos a que se refieren las condiciones 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10 estarán sometidos al informe favorable de la Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental.

Madrid, 29 de abril de 1991.—El Director general, Enrique Clemente Cubillas.

**18317** RESOLUCION de 28 de junio de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes y pruebas de aptitud para la obtención de los títulos de Capitán, Piloto de segunda, Jefe de máquinas, Oficiales de máquinas de segunda clase y Oficial radioelectrónico de primera y segunda clase de la Marina Mercante.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2061/1981, de 4 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 18), sobre títulos profesionales de la Marina Mercante, y Orden de 18 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 30), que establece la prueba de aptitud para la obtención de los mismos, así como la Orden de 31 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 152) por la que se regula el calendario final de exámenes para la obtención de títulos profesionales del extinguido plan de estudios de 1964.

Esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes y pruebas de aptitud para la obtención de los títulos de Capitán, Piloto de segunda, Jefe de máquinas, Oficial de máquinas de segunda clase y Oficial radioelectrónico de primera y segunda clase de la Marina Mercante, que se desarrollarán de acuerdo con las normas establecidas en dichos preceptos legales, y con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

Primera.—Los interesados en participar en los exámenes convocados formularán solicitud al efecto, dirigida al Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante, y la presentarán en el Registro de esta Dirección General, calle Ruiz de Alarcón, 1, 28071 Madrid, o en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, recogidas expresamente en esta Resolución donde deseen examinarse, bien directamente o bien a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segunda.—A esta solicitud se acompañará:

a) Una fotografía reciente del interesado, semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.

b) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, que preferiblemente incluirá en una sola cara el anverso y reverso del mismo.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en los artículos 2 al 4 del Real Decreto 2061/1981, de 4 de septiembre, para la obtención de cada una de las titulaciones convocadas.

d) Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 8.550 pesetas, y que serán ingresados en la cuenta corriente número 11.401.941 de la Caja Postal de Ahorros, especificando «Pruebas para la obtención de títulos profesionales de la Marina Mercante».

e) El resto de la documentación exigida en la Orden de 18 de octubre de 1989, reguladora de este tipo de pruebas (para el plan de estudios de 1977) y Orden de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» 308, para planes de estudios anteriores al vigente de 1977).

Tercera.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de octubre de 1991.

Cuarta.—Las pruebas se realizarán:

a) Para alumnos procedentes de planes de estudios anteriores al vigente de 1977, en la Facultad de Náutica de Barcelona.

b) Para alumnos del plan de estudios de 1977, en las Escuelas Superiores de la Marina Civil de Santander, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Facultad de Náutica de Barcelona.

A estos efectos, los candidatos indicarán en su solicitud el lugar, entre los citados en que desean examinarse.

Quinta.—Los exámenes se iniciarán a partir del 15 de octubre de 1991, anunciándose oportunamente por cada Tribunal en los tablones de anuncios de los centros de examen las fechas y horas concretas de comienzo de cada una de las pruebas.

Sexta.—Los Tribunales juzgadores de estas pruebas tendrán la composición prevista en la normativa vigente y serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de

Enseñanzas Superiores Náuticas). Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo: a estos efectos, los reiterados Tribunales se incluirán en la primera categoría de las previstas en el artículo 33.2 del citado Real Decreto.

Séptima.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de junio de 1991.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**18318** RESOLUCION de 27 de junio de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se conceden a las Centrales Sindicales más representativas las subvenciones que se especifican para la realización de los cursos que se detallan.

A la vista de las propuestas de ejecución descentralizada de actividades formativas presentadas por las Centrales Sindicales más representativas, al amparo de la cláusula segunda del Acuerdo de 2 de abril de 1991, de colaboración en materia de formación entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y dichas Centrales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1991, previo estudio en el seno de la Comisión de Relaciones con las Centrales Sindicales, la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública ha resuelto:

1. Conceder a las respectivas Centrales Sindicales (en lo sucesivo CC.SS) las subvenciones que se indican, por la realización en las condiciones previstas en esta Resolución de los cursos siguientes:

	Número de cursos	Número de horas lectivas por curso
<b>a) Central Sindical UGT:</b>		
Curso: El trabajo en equipo y gestión de lo imprevisto .....	1	35
Técnicas de negociación .....	1	35
La administración de personal .....	11	15
El plan general contable .....	1	35
Subvención total: 8.100.000 pesetas.		
<b>b) Central Sindical CC.OO.:</b>		
Curso: Legislación básica de la función pública. Sistemas retributivos. Análisis y valoración de puestos de trabajo .....	3	21
Legislación básica de la función pública local. Sistema retributivo. Análisis y valoración de puestos de trabajo .....	1	35
Sistema retributivo Ley Función Pública Vasca. Valoración de puestos. Perfiles lingüísticos en las Administraciones Locales .....	4	21
Sistema retributivo Ley Función Pública. Valoración de puestos. Perfiles lingüísticos en las Administraciones Locales .....	1	35
Subvención total: 7.140.000 pesetas.		
<b>c) Central Sindical CSIF:</b>		
Curso: Organización del Estado, la CE y relaciones humanas .....	2	23
Administración de personal y los órganos de representación .....	2	23
Recursos humanos .....	2	22
Seguridad e higiene en el trabajo .....	2	23
Técnicas de negociación .....	2	23
Subvención total: 6.840.000 pesetas.		